



**DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO
CALLE LOMA BONITA NÚMERO 115
FRACCIONAMIENTO LA LOMA
ZACATECAS.
C.P. 98068, ZACATECAS
R.F.C.: ROGJ881029516

APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CCO080429Q26

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y último; OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) ; NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, incisos a) y DÉCIMA, primer párrafo, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 05 de agosto de 2015, en el suplemento 3 al No. 62, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento 2 al No. 26 del 31 de marzo del 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24, fracción I, 25 fracción II y 27, fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 120 primer párrafo, fracciones II y V del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 8, fracción IV, 10, 19 primer párrafo, fracción I, 24 párrafo primero, fracción II, 28 fracciones XXXII, LXXI, LXXII y LXXIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019, en el Suplemento 5 al No. 48; modificado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 3 al No. 57 de fecha 17 de julio de 2021, así como en los artículos 42 párrafo primero, 50 del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025; en



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, esta Autoridad procede a fincar la responsabilidad solidaria y a determinar el crédito fiscal a cargo del C. ROSALES GONZALEZ JUAN ANTONIO, quien sustento el cargo de administrador único de la sociedad CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., con el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012, lo cual se conoció a través del Registro Público de Zacatecas, póliza número 14150 de fecha 25 de marzo de 2010, formalizada ante el notario público número 13256029, Lic. Zita Lucía Arellano Zajur, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas inscrita con fecha 26 de marzo de 2010 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Zacatecas.

De la cual se desprende que el C. ROSALES GONZALEZ JUAN ANTONIO ocupó el cargo de administrador único de la persona moral CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012, en el que se causaron las contribuciones por las actividades realizadas por CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., como sujeto directo de la siguiente contribución Federal: Impuesto al Valor Agregado, derivado de las facultades de comprobación que le fueron practicadas a la mencionada contribuyente bajo el amparo de la orden número VRM320023/2012, contenida en el oficio FIS-A-I-1019/12 de fecha 24 de septiembre de 2012, girado por el entonces Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, notificado legal y debidamente el día 2 de octubre del 2012, previo citatorio de fecha 1 de octubre de 2012 a la C. Amparo Quintero Gutiérrez, en su carácter de tercero de la contribuyente revisada, respecto al Crédito Fiscal determinado a dicha persona moral, por lo siguiente:

Con oficio número FIS-A-I-1019/12 de fecha 24 de septiembre de 2012, notificado el 02 de octubre de 2012, se le requirió para que exhibiera las declaraciones del periodo que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria levantada a los folios número 125946, 125947, 125948, 125949, 125950 y 125951 de fecha 25 de septiembre de 2013, de la cual se entregó un tanto a la C. Amparo Quintero Gutiérrez en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en materia de Impuesto al Valor Agregado levantada el día 25 de septiembre de 2013.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

MOTIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

En virtud de que la contribuyente visitada CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012 y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal, debido a que la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio, en los términos señalados en el artículo 26 párrafos primero, fracción III tercer párrafo, inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo sujeto a revisión, el cual a la letra dice:

"Artículo 26.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

...

III.-

...

La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los supuestos:

...

d) Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento de este Código."

Conforme a lo anterior, se desprende que se ubica en el supuesto de responsabilidad solidaria el **C. ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO**, en su carácter de administrador único de la contribuyente CONSTRUCTORA

Hoja 3 de 49

l

c

1

+

Handwritten signature or initials in blue ink.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

COMARSA, S.A. DE C.V., toda vez que la persona moral de quien tenía conferida la representación legal del periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012, desocupó el local donde tenía su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, además de que no cuenta con bienes para cubrir el crédito fiscal, se procede a determinar dicho crédito en los términos señalados en el artículo 26 párrafo primero, fracción III, tercer párrafo inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado, en el cual establece que son responsables solidarios con los contribuyentes, la persona que tenga conferida la Administración Única de la persona moral, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, para hacer efectivo el crédito fiscal contenido en el oficio número FIS-A-II-1392/13, constituido por concepto de contribuciones omitidas y accesorios por el periodo revisado comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012, y donde se evidencia que la contribuyente mencionada, responsable directa, no pagó y no tiene bienes para que esta autoridad pueda hacer efectivo el crédito fiscal determinado a cargo de de la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. de C.V.

Mediante Memorándum número 1553 de fecha 03 de junio de 2014 emitido por el L.C. y M.F. Álvaro-Puente Ruvalcaba entonces Director de Fiscalización, recibido el día 06 de junio de 2014 por la Dirección de Ingresos, se envía oficio donde se determina el crédito fiscal contenido en el oficio FIS-A-II-1392/13 de fecha 23 de octubre de 2013, mismo que fue notificado el 26 de noviembre de 2013 a nombre de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., con la finalidad de que se logre el cobro efectivo del mismo, de acuerdo con las disposiciones fiscales.

La Dirección de Ingresos a través del Departamento de Control de Obligaciones trató de hacer efectivo el cobro del crédito fiscal contenido en el oficio número FIS-A-II-1392/13 de fecha 23 de octubre de 2013, el cual fue imposible de hacer efectivo su cobro, por lo que según informes del notificador y ejecutor el C. Uziel Barajas Ortiz, hace constar que no fue posible la localización de la contribuyente, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada levantada con fecha 01 de junio de 2016 y por lo tanto no fue posible hacer el cobro del crédito fiscal mediante el procedimiento Administrativo de Ejecución, así como también en los actos circunstanciados levantados con fecha 03 de marzo de 2020, 19 de marzo de 2020, 23 de marzo de 2020, 24 de marzo de 2020, 18 de noviembre de 2021 y 12 de junio de 2024, en las que se relata que:

Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 01 de junio de 2016.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

"Zacatecas, Zacatecas a 1 de junio del 2016 siendo las 11:00 hrs; me constituí en el domicilio fiscal Av. Pedro Coronel No. 59 colonia Lomas de Bernardez, Zacatecas, Zacatecas, para llevar a cabo diligencia de requerimiento de pago y/o embargo del crédito FIS-A-II-1392/13 y una vez que me cerciore que esta es el domicilio de la empresa Constructora COMARSA SA de CV domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además por así señalarse en los indicadores oficiales en avenida Pedro Coronel No 59 fraccionamiento Lomas de Bernárdez, Zacatecas, Zacatecas, se observa el domicilio deshabitado no cuenta con registro de luz, en el interior se observa vacío, acudiendo con el vecino de la Avenida Pedro Coronel No 57 Colonia Lomas de Bernárdez, Zacatecas Zacatecas, quien se niega a dar su nombre por lo que levanto su media de filiación sexo femenino, 1.75 mts estatura, complexión mediana, pelo negro , ojos negros dice cafés, tez blanca el cual manifiesta que hace 3 años aproximadamente el contribuyente se fue del domicilio fiscal SIN MÁS QUE AGREGAR SE CIERRA LA PRESENTE SIENDO LAS 11:20 HORAS DEL DÍA 1 JUNIO 2016, PARA SU CONSTANCIA LEGAL con fin en el fundamento en los artículos 137, 38 y 152 del C.F.F." (sic).

Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 3 de Marzo de 2020

"En GUADALUPE, ZAC., Siendo las DIEZ horas con TREINTA minutos del día TRES de MARZO del año DOSMILVEINTE, el suscrito C. JOSÉ FCO. MONTALVO CARRILLO con número de empleado 218551, adscrito a la DIRECCIÓN DE INGRESOS, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación DI-VO-005/2020 con vigencia del 06 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 expedida el 06 de enero de 2020 por el DR. JORGE MIRANDA CASTRO, en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero Y 31, fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 7 8 primer párrafo fracciones IV, V y XIII, 24 fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI,XXXV, XXVII,XXXIX Y LXI del Reglamento Interior de la Secretaria de finanzas publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 15 de junio de 2019 el suplemento número 5 al 48 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en los cuales se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Federal de Contribuyentes conforme a lo dispuesto por los artículos 27 primer párrafo, inciso c) fracciones I Y II, inciso d) fracción VII, 40, 40-A, 41, penúltimo párrafo, 42, fracciones II Y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144, primer párrafo, 145,150 151, 152, 153, 155, 156, 156 Bis, 156-Ter, fracción II, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No.1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac C.P. 98160, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a Secretaría De Finanzas Del Gobierno Del Estado De Zacatecas anteriormente referida: hago constar que sucedieron los siguientes hechos: constituido legalmente en el domicilio arriba señalado y una vez que me cercioré que éste es el domicilio del contribuyente o persona buscada C. o Representante legal de CONSTRUCTORA COMARSA SA. DE CV. Persona a la que van dirigido los documentos sitio EN AV. PEDRO CORONEL NO. 59 FRACC. LOMAS DE BERNÁRDEZ, GUDALUPE, ZAC. Así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de AV. PEDRO CORONEL, mismo que se encuentra entre las AV. MEXICO LOS PRADOS así como por tener a la vista el numero exterior 59 y entre los números contiguos 57 y 61 ; mismo que coincide con el señalado en el documento descrito en el apartado de datos del documento a diligenciar; y en su caso, procedo a mencionar los siguientes señalamientos adicionales: ENFRENTA DEL TEC DE MONTERREY por la confirmación del vecino del número 57, quien dijo llamarse NIEGA A DAR SU NOMBRE Y QUE SE IDENTIFICA CON NO SE IDENTIFICA y en su caso procedo a describir su media de filiación siendo de 40 CUARENTA años de edad, aproximadamente, sexo FEMENINO de 1.60 centímetros de estatura aproximada, complexión MEDIANA, color, tipo y tamaño de cabello NEGRO Y CORTO el rostro de contorno OVALADO, cejas SEMIPOBLADAS; ojos color CAFÉ, nariz AFILADA, boca CHICA, color de piel BLANCA; así mismo se procedió a describir las características del domicilio fiscal en mención: Siendo este LOCAL COMERCIAL, CON ACTIVIDAD O GIRO DE LOCALES COMERCIALES PARA OFICINA, QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, con TRES PISOS, ubicado en la zona geográfica GUADALUPE con una superficie aproximada de 150 m², con la siguiente descripción en el interior del inmueble: LOCAL COMERCIAL VACÍO; de fachada en color CAFÉ; puerta de acceso en color BLANCO y la descripción de los inmuebles adyacentes son CASA HABITACIÓN DE 90 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, con el propósito de diligenciar el documento FIS-A-II-1392/13 de fecha TRECE DE FEBRERO DEL DOSMILVEINTE, emitido por la SECRETARÍA DE FINANZAS consistente en FISCALIZACIÓN de datos hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que no fue posible realizar la diligencia encontrada toda vez que al haberme constituido en el lugar y a la hora mencionada, constate que el domicilio se encontró DESOCUPADO y la contribuyente se encuentra NO LOCALIZADO, conclusión a la que llegó debido a que "EL DOMICILIO FISCAL NO CUENTA CON SERVICIOS DE AGUA Y LUZ Y AL NO TENER MEDIDORES CORRESPONDIENTES ADEMÁS SE OBSERVA POR ENTRE PARED Y LA PUERTA INTERIOR SIN MUEBLES", por lo anterior procedí a recabar información con un vecino quien dijo llamarse NO DA SU NOMBRE , con domicilio en AV. PEDRO CORONEL NO. 61 FRACC. LOMAS DE BERNARDEZ GUADALUPE, ZAC para lo cual describo las características de este inmueble siendo una CASA con actividad



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

o giro de CASA HABITACIÓN con dos pisos, en la zona geográfica GUADALUPE; con una superficie aproximada de 90 metros cuadrados; de fachada en color BLANCA; puerta de acceso en color CAFÉ; así mismo se pregunté a la persona me atiende, desde cuando ocupaba ese domicilio, a lo que respondió que "3 AÑOS APROXIMADAMENTE"; quien no se identifica; al solicitarle una identificación, no la muestra manifestando que NO CUENTA CON NINGUNA IDENTIFICACIÓN AL MOMENTO, por lo que se procedo a describir su media filiación, siendo de 50 CINCUENTA AÑOS de edad aproximadamente, sexo MASCULINO, de 1 metro 70 centímetros de estatura aproximadamente, complexión DELGADA; color, tipo y tamaño de cabello CORTO Y NEGRO; el rostro de contorno OVALADO; cejas SEMIPOBLADAS; color NEGROS; nariz AFILADA; boca GRANDE; color de piel MORENA, quien al preguntarle por el domicilio de CONSTRUCTORA COMARSA, SA DE CV o su Representante Legal me informo que: "TIENE APROXIMADAMENTE 3 AÑOS QUE DESOCUPO EL LOCAL Y DESCONOCE SU PARADERO" También se preguntó con otro vecino quien dijo llamarse NIEGA DAR SU NOMBRE con domicilio en AV. PEDRO CORONEL NO. 57, FRACC LOMAS DE BERNARDEZ, GUDALUPE, ZAC y procedo a describir las características del inmueble, siendo este una CASA, con actividad o giro de CASA HABITACIÓN CON UN piso, ubicado en la zona geográfica GUADALUPE; con una superficie aproximada de 90 metros cuadrados; de fachada en color BLANCA, puerta de acceso de color CAFÉ, así mismo pregunte a la persona que me atiende, desde cuando ocupa este domicilio a lo que me respondió que "APROXIMADAMENTE 5 AÑOS" quien se identificó con NO SE IDENTIFICA y en su caso solicitarle una identificación, no la muestra manifestando que NO CUENTA CON NINGUNA IDENTIFICACIÓN AL MOMENTO; por lo que se procede a describir su media filiación, 40 CUARENTA años de edad aproximadamente; sexo FEMENINO de 1.60 cm de estatura aproximadamente complexión MEDIANA, cabello NEGRO Y CORTO; el rostro de contorno OVALADO, cejas SEMIPOBLADAS, ojos color CAFÉ; nariz AFILADA; boca CHICA, quien al preguntarle por el domicilio de CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., o su representante informó que "DESCONOCE SU PARADERO YA QUE DESOCUPO EL LOCAL HACE COMO 3 AÑOS APROXIMADAMENTE", por lo que concluyó que esta contribuyente se encuentra como NO LOCALIZADO, debido a que "EL DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA DESHABITADO Y NO CUENTA CON SERVICIO DE AGUA Y LUZ YA QUE NO CUENTA CON LOS MEDIDORES CORRESPONDIENTES, ADEMÁS COMO ASÍ PUEDE OBSERVAR ENTRE LA PUERTA Y LA PARED QUE NO CUENTA CON BIENES EN EL INTERIOR, ASÍ MISMO POR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS VECINOS ANTES MENCIONADOS" No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta circunstanciada de Hechos, siendo ONCE horas con TREINTA minutos del día en el que se actúa, haciendo del conocimiento de la SECRETARIA DE FINANZAS lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmado para constancia.(sic)



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 19 de marzo de 2020.

"En ZACATECAS, ZAC., Siendo las DIEZ horas con DIEZ minutos del día DIECINUEVE de MARZO del año DOS MIL VEINTE, el suscrito C. KARLA ALEJANDRA ALFARO CONTRERAS., con número de empleado 157, adscrito a la DIRECCIÓN DE INGRESOS, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación DI-VO-016/2020 con vigencia del 06/enero/2020 al 31/diciembre/2020 expedida el 06/enero/2020 por el C JORGE MIRANDA CASTRO, en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero Y 31, fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 7 8 primer párrafo fracciones IV, V y XIII, 24 fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI,XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII Y LXI del Reglamento Interior de la Secretaria de finanzas publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 15 de junio de 2019 el suplemento número 5 al 48 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en los cuales se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 primer párrafo, inciso c) fracciones I Y II, inciso d) fracción VII, 40, 40-A, 41, penúltimo párrafo, 42, fracciones II Y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144, primer párrafo, 145,150 151, 152, 153, 155, 156, 156 Bis, 156-Ter, fracción II, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No.1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac C.P. 98160, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a Secretaría De Finanzas Del Gobierno Del Estado De Zacatecas anteriormente referida: hago constar que sucedieron los siguientes hechos: constituido legalmente en el domicilio arriba señalado y una vez que me cercioré que éste es el domicilio del contribuyente o persona buscada C. o Representante legal de ROSALEZ GONZÁLEZ JUAN ANTONIO persona a la que va dirigido los documentos, sito en CALLE LOMA BONITA NO 115 FRACCIONAMIENTO LA LOMA, ZACATECAS, ZACATECAS, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de LOMA BONITA, mismo que se encuentra entre LA LOMA BAJA Y LOMA LINDA, así

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and several smaller blue marks.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

como por tener a la vista el numero exterior 115 y entre los números contiguos 113 y 117 mismo que coincide con el señalado en el documento descrito en el apartado de datos del documento a diligenciar y mencionando la siguiente referencia A ESPALDAS DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA CANASUPO por confirmación del vecino del número 113, quien dijo llamarse JESÚS BAEZ la cual NO SE IDENTIFICA, por lo que se procedió a describir su media filiación de edad aproximada de 72 SETENTA Y DOS, sexo MASCULINO, de 1 metro 65 centímetros de estatura aproximada, complexión ROBUSTA, color, tipo y tamaño de cabello CANO, ONDULADO, CORTO, el rostro de contorno REDONDO, cejas POBLADAS, ojos color CAFÉ CLARO, nariz CHATA GRANDE, boca GRANDE, color de piel MORENO; así mismo se procedió a describir las características del domicilio fiscal en mención: Siendo este CASA HABITACIÓN, que se encuentra en BUENAS CONDICIONES, con 2 pisos, ubicado en la zona geográfica Zacatecas con una superficie aproximada de 120 m2, con la siguiente descripción en el interior del inmueble: MOBILIARIO DOMESTICO Y ARTÍCULOS DE COCINA; de fachada en color GUINDA puerta de acceso en color BLANCO y la descripción de los inmuebles adyacentes son CASA HABITACIÓN, con el propósito de diligenciar el documento VO-VCD-FIS-03/2020 de fecha trece de febrero del dos mil nueve emitido por la SECRETARÍA DE FINANZAS consistente en VERIFICACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS hago constar que sucedieron los siguientes hechos : que no fue posible realizar la diligencia encontrada toda vez que al haberme constituido en el lugar y a la hora mencionada, constate que el domicilio se encontró NO ATIENDE A NADIE y la contribuyente se encuentra NO LOCALIZADO, conclusión a la que llego debido a QUE TOQUE EN REPETIDAS OCASIONES A LA PUERTA Y NADIE ATENDIÓ A MI LLAMADO DESDE EL INTERIOR DEL DOMICILIO , razón por la cual se procedió a recabar información con un vecino quien dijo llamarse NO PROPORCIONO NOMBRE YA QUE ATIENDE POR CONMUTADOR, con domicilio LOMA BONITA NO 117, FRACC, LA LOMA, ZACATECAS,ZAC para lo cual describió giro de CASA HABITACIÓN con 2 pisos, en la zona BEIGE CON CAFÉ; puerta de acceso en color CAFÉ; así mismo se pregunté a la persona me atiende, desde cuando ocupaba ese domicilio, a lo que respondió que "15 AÑOS APROXIMADAMENTE"; quien No se Identifica; por lo que se procedió a describir su media filiación, sexo FEMENINO, quien al preguntarle por el domicilio ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO o su representante legal me informo que: "A LA PERSONA QUE BUSCO SALIÓ DEL ESTADO DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS, AL PARECER VIVEN Y RADICA EN GUADALAJARA" también se preguntó con otro vecino quien dijo llamarse JESÚS BAEZ con domicilio en LOMA BONITA NO 113, FRACC LA LOMA, ZACATECAS, ZACATECAS y procedo a describir las características del inmueble, siendo este una CASA HABITACIÓN, con actividad o giro de CASA HABITACIÓN con 2 pisos, ubicado en la zona geográfica Zacatecas; con una superficie aproximada de 110 metros cuadrados; de fachada en color VERDE, puerta de acceso de color GRIS CLARO, así mismo se preguntó a una persona que respondió que, TREINTA Y CINCO AÑOS APROXIMADAMENTE quien se identificó con NOSE IDENTIFICA y en su caso solicitarle una identificación, no la muestra manifestando que

1

c

1

1

3

1



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

NO LA PORTA EN EL MOMENTO ; por lo que se procede a describir su media filiación, 72 SETENTA Y DOS AÑOS de edad aproximadamente; sexo MASCULINO; de 1 metros 65 centímetros de estatura aproximadamente ROBUSTA, cabello CANO, ONDULADO, CORTO; el rostro de contorno REDONDO, cejas POBLADAS, ojos color CAFÉ CLARO; nariz CHATA GRANDE; boca GRANDE y color de piel MORENO; señas particulares USA LENTES, quien al preguntarle por el domicilio de ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO o su representante informó que "LA FAMILIA Y EL JOVEN QUE BUSCO YA NO VIVE EN EL DOMICILIO DESDE HACE 5 O 6 AÑOS, ACTUALMENTE EN EL DOMICILIO VIVEN ESTUDIANTES Y LA FAMILIA RADICA EN GUADALAJARA ", por lo que concluyó que esta contribuyente se encuentra como NO LOCALIZADO, debido a que "EL DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA SOLO Y AL LLAMAR EN REPETIDAS OCASIONES A LA PUERTA, NADIE ATENDIÓ A MI LLAMADO DESDE EL INTERIOR Y ADEMÁS LOS VECINOS DE LOS NO 113 Y 117, AFIRMAN QUE YA NO VIVEN EN EL DOMICILIO, INCLUSO QUE VIVEN EN GUADALAJARA" No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta circunstanciada de Hechos, siendo ONCE horas con DOCE minutos del día en el que se actúa, haciendo del conocimiento de la SECRETARIA DE FINANZAS lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes firmado para constancia."(sic)

Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 23 de marzo de 2020.

"En Zacatecas, Zac., Siendo las CATORCE horas con CINCUENTA Y CINCO minutos del día VEINTITRÉS de MARZO del año DOS MIL VEINTE, el suscrito C. KARLA ALEJANDRA ALFARO CONTRERAS, con número de empleado 157, adscrito a la DIRECCIÓN DE INGRESOS, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación DI-VO-016/2020 con vigencia del 06/enero/2020 al 31/diciembre/2020 expedida el 06/enero/2020 por el C JORGE MIRANDA CASTRO, en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS; con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero Y 31, fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 7 8 primer párrafo fracciones IV, V y XIII, 24 fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI,XXXV, XXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII Y LXI del Reglamento Interior de la Secretaria de finanzas publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 15 de junio de 2019 el suplemento número 5 al 48 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en los cuales se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 primer párrafo, inciso c) fracciones I Y II, inciso d) fracción VII, 40, 40-A, 41, penúltimo párrafo, 42, fracciones II Y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144, primer párrafo,



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

145,150 151, 152, 153, 155, 156, 156 Bis, 156-Ter, fracción II, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No.1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac C.P. 98160, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a Secretaría De Finanzas Del Gobierno Del Estado De Zacatecas anteriormente referida: hago constar que sucedieron los siguientes hechos: constituido legalmente en el domicilio arriba señalado y una vez que me cercioré que éste es el domicilio del contribuyente o persona buscada C. o Representante legal de C. ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO persona a la que van dirigido los documentos sito en CALLE LOMA BONITA NO 115 FRACCIONAMIENTO LA LOMA, ZACATECAS, ZACATECAS, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de CALLE LOMA BONITA, mismo que se encuentra entre la LOMA BAJA Y LOMA LINDA, así como por tener a la vista el numero exterior 115, y entre los números continuos 119 y 202-A mismo que coincide con el señalado en el documento descrito en el apartado de datos del documento a diligenciar y en su caso, procedo a mencionar los siguientes señalamientos referencias adicionales A ESPALDAS DE LA ANTIGUAS BODEGAS DE LA CANASUPO por confirmación del vecino del número 119, quien dijo llamarse NO PROPORCIONA NOMBRE YA QUE ATIENDE POR LA VENTANA y que se identifica con NO SE IDENTIFICA, por lo que se procedió a describir su media filiación de edad aproximada de 75 SETENTA Y CINCO, sexo MASCULINO, de 1.62 centímetros de estatura aproximada, complexión ROBUSTA, color, tipo y tamaño de cabello CANO, ONDULADO, CORTO, el rostro de contorno REDONDO, cejas POBLADAS, ojos color CAFÉ CLARO, nariz CHATA GRANDE, boca GRANDE, color de piel BLANCO; señas particulares USA LENTES Y BIGOTE así mismo se procedió a describir las características del domicilio fiscal en mención: Siendo este CASA HABITACIÓN, que se encuentra en BUENAS CONDICIONES, con 2 pisos, ubicado en la zona geográfica Zacatecas con una superficie aproximada de 120 m2, con la siguiente descripción en el interior del inmueble: MOBILIARIO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS DE COCINA; de fachada en color GUINDA puerta de acceso en color BLANCO y la descripción de los inmuebles adyacentes son CASA HABITACIÓN, con el propósito de diligenciar el documento VO-VCD-FIS-03/2020 de fecha TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE emitido por la Secretaría De Finanzas consistente en VERIFICACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que no fue posible realizar la diligencia encontrada toda vez que al haberme constituido en el lugar y a la hora mencionada, constate que el domicilio se encontró NO ATIENDE NADIE y la contribuyente se encuentra NO LOCALIZADO, conclusión a la que llegó debido a que "TOQUE EN REPETIDAS OCASIONES A LA PUERTA Y NADIE ATENDIÓ A MI LLAMADO DESDE EL INTERIOR DEL DOMICILIO Y EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO Y EN EL EXTERIOR

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large blue 'Z' and other illegible scribbles.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

SE ENCUENTRAN BOLSAS DE BASURA", por lo anterior razón procedí a recabar información con un vecino quien dijo llamarse NO PROPORCIONO NOMBRE, con domicilio LOMA BONITA NO 202-A, FRACC, LA LOMA, ZACATECAS, ZAC para lo cual describió las características de este inmueble siendo una CASA HABITACIÓN con 3 pisos, ubicado en la zona geográfica de Zacatecas; con la superficie aproximadamente de 130 metros cuadrados; de fachada en color CAFÉ CON DETALLES DE PIEDRA; puerta de acceso en color MADERA; así mismo se pregunté a la persona me atiende, desde cuando ocupaba ese domicilio, a lo que respondió que "HACE POCO MÁS DE OCHO AÑOS" ; quien se identificó con NO SE IDENTIFICA; y en su caso, al solicitarle una identificación NO LA MUESTRA manifestando que NO QUIERE MOSTRARLA, por lo que se procedo a describir su media filiación, siendo de 42 (CUARENTA Y DOS) años de edad aproximadamente; sexo FEMENINO, de 1 metro 65 centímetros de estatura aproximadamente compleción DELGADA; color, tipo y tamaño de cabello CASTAÑO, ONDULADO Y LARGO ;el rostro de contorno OVALADO ; cejas SEMI POBLADA; color CAFÉ CLARO; nariz AFILADA; boca CHICA ;color de piel BLANCA ; quien al preguntarle por el domicilio ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO o su Representante Legal me informo que: "FUERON SUS VECINOS PERO YA TIEMPO LA CASA SE ENCUENTRA RENTADA, ACTUALMENTE POR ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD" También se preguntó con otro vecino quien dijo llamarse NO PROPORCIONA NOMBRE YA QUE ATIENDE POR LA VENTANA con domicilio en LOMA BONITA NO 119, FRACC LA LOMA, ZACATECAS, ZACATECAS y procedo a describir las características del inmueble, siendo este una CASA HABITACIÓN, con actividad o giro de CASA HABITACIÓN con DOS pisos, ubicado en la zona geográfica Zacatecas; con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados; de fachada en color AMARILLO , puerta de acceso de color MADERA, así mismo se preguntó a una persona que respondió que MAS DE VEINTICINCO AÑOS aproximadamente quien se identificó con NO SE IDENTIFICA y en su caso solicitarle una identificación, no la muestra manifestando que NO LA PORTA EN EL MOMENTO ; por lo que se procede a describir su media filiación, 75 SETENTA Y CINCO años de edad aproximadamente; sexo MASCULINO; de 1.62 cm de estatura aproximadamente ROBUSTA, cabello CANO, ONDULADO, CORTO; el rostro de contorno REDONDO, cejas POBLADAS, ojos color CAFÉ CLARO; nariz CHATA GRANDE; boca GRANDE y color de piel BLANCO; señas particulares USA LENTES Y BIGOTE ,quien al preguntarle por el domicilio DE ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO o su representante informó que " YA HACE MAS DE 6 AÑOS QUE YA NO SON SUS VECINOS Y QUE ACTUALMENTE VIVEN ESTUDIANTES, LOS CUALES SALEN MUY TEMPRANO Y REGRESAN YA TARDE" POR LO QUE CONCLUÍ QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA NO LOCALIZADO DEBIDO A QUE "EL DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA SOLO Y AL LLAMARLE EN REPETIDAS OCASIONES A LA PUERTA, NADIE ATENDIÓ A MI LLAMADO DESDE EL INTERIOR Y ADEMÁS LOS VECINOS AFIRMAN QUE YA NO VIVEN AQUÍ, QUE LA CASA LA HABITAN ESTUDIANTES" No habiendo mas hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta circunstanciada de Hechos, siendo QUINCE horas con TREINTA Y CINCO MINUTOS del día

Hoja 12 de 49

j
A
s



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

en el que se actúa, haciendo del conocimiento de la SECRETARIA DE FINANZAS lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmado para constancia."(sic)

Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 24 de marzo de 2020.

"En Zacatecas, Zac., Siendo las CATORCE horas con VEINTICINCO minutos del día VEINTICUATRO de MARZO del año DOS MIL VEINTE, el suscrito C. KARLA ALEJANDRA ALFARO CONTRERAS., con número de empleado 157, adscrito a la DIRECCIÓN DE INGRESOS, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación DI-VO-016/2020 con vigencia del 06/ENERO/2020 al 31/DICIEMBRE/2020 expedida el 06/ENERO/2020 por el C JORGE MIRANDA CASTRO, en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS; con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero Y 31, fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 7 8 primer párrafo fracciones IV, V y XIII, 24 fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI,XXXV, XXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII Y LXI del Reglamento Interior de la Secretaria de finanzas publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 15 de junio de 2019 el suplemento número 5 al 48 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en los cuales se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 primer párrafo, inciso c) fracciones I Y II, inciso d) fracción VII, 40, 40-A, 41, penúltimo párrafo, 42, fracciones II Y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144, primer párrafo, 145,150 151, 152, 153, 155, 156, 156 Bis, 156-Ter, fracción II, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No.1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac C.P. 98160, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a Secretaría De Finanzas Del Gobierno Del Estado De Zacatecas anteriormente referida: hago constar que sucedieron los siguientes hechos: constituidos legalmente en el domicilio arriba señalés y una vez que me cerciore que este es el domicilio del contribuyente o persona buscada C. ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO persona a la que van dirigido los documentos sito en CALLE LOMA BONITA NO 115 FRACCIONAMIENTO LA LOMA, ZACATECAS, ZACATECAS, además por así señalarse en los indicadores



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

oficiales con el nombre de calle LOMA BONITA, mismo que se encuentra entre la LOMA BAJA Y LOMA LINDA, así como por tener a la vista el número exterior 115, y entre los números continuos 109 y S/N mismo que coincide con el señalado en el documento descrito en el apartado de datos del documento a diligenciar y en su caso, procedo a mencionar los siguientes señalamientos referencias adicionales a ESPALDAS DE LA ANTIGUAS BODEGAS DE LA CANASUPO por confirmación del vecino del número 109, quien dijo llamarse REFUGIO MEDINA y que se identifica con NO SE IDENTIFICA, por lo que se procedió a describir su media filiación de edad aproximada de 66 SESENTA Y SEIS, sexo masculino, de 1.70 centímetros de estatura aproximada, complexión ROBUSTA, color, tipo y tamaño de cabello CANO, ONDULADO, CORTO, el rostro de contorno REDONDO, cejas POBLADAS, ojos color CAFÉ, nariz chata GRANDE, boca GRANDE, color de piel moreno CLARO; señas particulares usa bigote CASTAÑO CANO así mismo se procedió a describir las características del domicilio fiscal en mención: Siendo este CASA HABITACIÓN, que se encuentra en buenas condiciones, con 2 pisos, ubicado en la zona geográfica ZACATECAS con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, con la siguiente descripción en el interior del inmueble: MUEBLES DOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS DE COCINA; de fachada en color GUINDA puerta de acceso en color BLANCO y la descripción de los inmuebles adyacentes son CASA HABITACIÓN, con el propósito de diligenciar el documento VO-VCD-FIS-03/2020 de fecha TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE emitido por la SECRETARÍA DE FINANZAS consistente en VERIFICACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que no fue posible realizar la diligencia encontrada toda vez que al haberme constituido en el lugar y a la hora mencionada, constate que el domicilio se encontró NO ATIENDE A NADIE y la contribuyente se encuentra NO LOCALIZADO, conclusión a la que llegó debido a que TOQUE EN REPETIDAS OCASIONES A LA PUERTA Y NADIE ATENDIÓ A MI LLAMADO DESDE EL INTERIOR DEL DOMICILIO, por lo anterior razón procedí a recabar información con un vecino quien dijo llamarse KARLA, con domicilio LOMA BONITA NO S/N, FRACC, LA LOMA, ZACATECAS, ZAC para lo cual describió las características de este inmueble siendo una CASA HABITACIÓN con 2 pisos, ubicado en la zona geográfica de ZACATECAS; con la superficie aproximadamente de 120 metros cuadrados; de fachada en color BEIGE CON CAFÉ CON DETALLES DE PIEDRA; puerta de acceso en color VERDE; así mismo se pregunté a la persona me atiende, desde cuando ocupaba ese domicilio, a lo que respondió que HACE DOS MESES APROXIMADAMENTE; quien se identificó con NO SE IDENTIFICA; y en su caso, al solicitarle una identificación no la muestra manifestando que NO LA TRAE POR EL MOMENTO, por lo que se procedo a describir su media filiación, siendo de TREINTA AÑOS de edad aproximadamente; sexo FEMENINO, de 1 metro 60 centímetros de estatura aproximadamente complexión DELGADA; color, tipo y tamaño de cabello CASTAÑO CLARO RIZADO, largo; el rostro de contorno OVALADO; cejas SEMI POBLADA; color CAFÉ CLARO; nariz AFILADA; boca CHICA; color de piel BLANCA; quien al preguntarle por el domicilio ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO o su Representante Legal me



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

informo que: "NO SE CONOCE A LA PERSONA QUE BUSCO Y A LO QUE HA VISTO SON JÓVENES ESTUDIANTES LOS CUALES SALEN TEMPRANO Y REGRESAN YA TARDE" También se preguntó con otro vecino quien dijo llamarse REFUGIO MEDINA con domicilio en LOMA BONITA NO 109, FRACC LA LOMA, ZACATECAS, ZACATECAS y procedo a describir las características del inmueble, siendo este una CASA HABITACIÓN, con actividad o giro de CASA HABITACIÓN con 2 pisos, ubicado en la zona geográfica ZACATECAS; con una superficie aproximada de 2 metros cuadrados; de fachada en color BEIGE, puerta de acceso de color CAFÉ MADERA, así mismo se preguntó a una persona que respondió que MÁS DE TREINTA AÑOS APROXIMADAMENTE quien se identificó con NO SE IDENTIFICA y en su caso solicitarle una identificación, NO LA MUESTRA MANIFESTANDO QUE NO LA TRAE POR EL MOMENTO; por lo que se procede a describir su media filiación, 66 SESENTA Y SEIS años de edad aproximadamente; sexo MASCULINO; de 1.70 cm de estatura aproximadamente ROBUSTA, cabello CANO, ONDULADO, CORTO; el rostro de contorno REDONDO, cejas POBLADAS, ojos color CAFÉ; nariz CHATA; boca GRANDE y color de piel MORENO BLANCO; señas particulares USA BIGOTE CASTAÑO CANO, quien al preguntarle por el domicilio de ROSALES GONZÁLEZ JUAN ANTONIO o su representante informó que "HACE AÑOS QUE NO VIVEN EN ESA CASA, LA PERSONA QUE BUSCO Y TIENEN UN AÑO VIVIENDO LOS ESTUDIANTES EN ESA CASA" por lo que concluí que el contribuyente se encuentra NO LOCALIZADO debido a que "EN VISTA DE QUE ACUDÍ AL DOMICILIO DURANTE 2 DÍAS; EL DÍA 17/MZO/2020 A LAS 10:10 HRS Y EL DÍA 23/MZO/2020 A LAS 14:55 HRS, ASÍ COMO EL DÍA DE HOY 24/MZO/2020 A LAS 14:25 HRS Y TOQUE A LA PUERTA EN REPETIDAS OCASIONES Y NADIE ATENDIÓ EN EL DOMICILIO ADEMÁS POR QUE LOS VECINOS MANIFESTARON DURANTE 3 VISITAS QUE EL CONTRIBUYENTE QUE BUSCO YA TIENE POCO MÁS DE 6 AÑOS QUE NO VIVE EN EL DOMICILIO, ACTUALMENTE LO OCUPAN ESTUDIANTES" No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta circunstanciada de Hechos, siendo CATORCE horas con minutos del día en el que se actúa, haciendo del conocimiento de la secretaria de finanzas lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmado para constancia."(sic)

Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 18 de noviembre de 2021

"En GUADALUPE, ZAC., Siendo las CATORCE horas con CUARENTA minutos del día DIEZ Y OCHO de NOVIEMBRE del año DOSMILVEINTIUNO, el suscrito C. EDGAR OMAR ESCOBEDO DE LEÓN, con número de empleado 233117, adscrito a la DIRECCIÓN DE INGRESOS, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación DI-VO-4121/2021 con vigencia del 13- SEPTIEMBRE-2021 AL 31-DICIEMBRE-2021 EXPEDIDA EL 13-SEPTIEMBRE-2021 por el C. M.I RICARDO OLIVARES SANCHEZ, en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS; con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

párrafo primero Y 31, fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 7 8 primer párrafo fracciones IV, V y XIII, 24 fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII Y LXI del Reglamento Interior de la Secretaría de finanzas publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 15 de junio de 2019 el suplemento número 5 al 48 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en los cuales se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 primer párrafo, inciso c) fracciones I Y II, inciso d) fracción VII, 40, 40-A, 41, penúltimo párrafo, 42, fracciones II Y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144, primer párrafo, 145, 150 151, 152, 153, 155, 156, 156 Bis, 156-Ter, fracción II, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No.1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac C.P. 98160, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a Secretaría De Finanzas Del Gobierno Del Estado De Zacatecas anteriormente referida: hago constar que sucedieron los siguientes hechos: constituido legalmente en el domicilio arriba señalado y una vez que me cercioré que éste es el domicilio del contribuyente o persona buscada C. o Representante legal de CONSTRUCTORA COMARSA SA DE CV persona a la que va dirigido el documento sito en AV. PEDRO CORONEL #59 FRACC LOMAS DE BERNAREDEZ, GPE, ZAC, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle AV. PEDRO CORONEL mismo que se encuentra entre las calles MINA REAL DE ANGELES Y AV. MEXICO; así como por tener a la vista el numero exterior 59 y entre los números continuos 31 y 27 mismo que coincide con el señalado en el documento descrito en el apartado de datos del documento a diligenciar y en su caso, procedo a mencionar los siguientes señalamientos referencias adicionales a UN COSTADO DE GORDITAS DOÑA JULIA por la confirmación del vecino del número 31, quien dijo llamarse GUADALUPE MOLINA y que se identifica con NO SE IDENTIFICA, por lo que se procedió a describir su media filiación de edad aproximada de 30 años de edad, sexo femenina, de 1.55 centímetros de estatura aproximada, complexión DELGADA; color ,tipo y tamaño de cabello NEGRO LAZIO MEDIA ESPALDA; el rostro de contorno OVALADO , cejas DELGADA, ojos color CAFÉ OSCURO , nariz RECTA, boca CHICA labios DELGADOS, color de piel MORENA ; así mismo se procedo a describir las características del domicilio fiscal en mención: Siendo este un EDIFICIO, con actividad o giro de DEPARTAMENTOS Y LOCALES COMERCIALES que se encuentra en BUENAS CONDICIONES , con CUATRO PISOS, ubicado en la zona



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

geográfica GUADALUPE, ZAC con una superficie aproximada de 500 m², con la siguiente descripción en el interior del inmueble: NO SE TIENE A LA VISTA; de fachada en color CAFÉ, con el siguiente nombre comercial visible en rotulo o anuncio luminoso SE RENTA puerta de acceso en color BLANCO y la descripción de los inmuebles adyacentes son CASA HABITACIÓN DE 2 PISOS NEGRA Y GRIS, LOCAL COMERCIAL DE GORDITAS DOÑA JULIA con el propósito de diligenciar el documento FIS-A-II-1392/13, defecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOSMILVEINTIUNO emitido por la SECRETARÍA DE FINANZAS consistente en CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS POR FISCALIZACIÓN CONCURRENTE hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que no fue posible realizar la diligencia encontrada toda vez que al haberme constituido en el lugar y a la hora mencionada, constate que el domicilio se encontró DESHABITADO y la contribuyente se encuentra NO LOCALIZABLE, conclusión a la que llego debido a que YA QUE AL TOCAR EN EL INTERFON NADIE ATIENDE Y AL HECHO DE QUE LOS LOCALES SE ENCUENTRAN CERRADOS Y UNA LONA CON LA LEYENDA DE SE RENTA, por lo anterior razón procedí a recabar información con un vecino quien dijo llamarse GUADALUPE MOLINA, con domicilio PEDRO CORONEL #31 LOMAS DE BERNARDEZ, GPE, ZAC para lo cual describió las características de este inmueble siendo LOCAL COMERCIAL con actividad o giro de VENTA DE COMIDA con UN piso, ubicado en la zona geográfica de GUADALUPE; con la superficie aproximadamente de 90 metros cuadrados; de fachada en color BLANCO; con el siguiente nombre comercial visible en rotulo o anuncio luminoso GORDITAS DOÑA JULIA, puerta de acceso color VIDRIO ALUMNIO; así mismo pregunté a la persona me atiende, desde cuando ocupaba ese domicilio, a lo que respondió que MAS DE 10 AÑOS; quien se identificó con NO SE IDENTIFICA; y en su caso, al solicitarle una identificación no la, muestra manifestando que NO TENER NINGUNA AL MOMENTO, por lo que se procedo a describir su media filiación, siendo de 30 años de edad aproximadamente; sexo FEMENINO, de 1 metro 55 centímetros de estatura aproximadamente compleción DELGADA; color, tipo y tamaño de cabello NEGRO, LAZIO MEDIA ESPALDA; el rostro de contorno OVALADO; cejas DELGADA; ojos color CAFÉ OSCUROS; nariz RECTA; boca CHICA, labios DELGADOS; color de piel MORENA quien al preguntarle por el domicilio CONSTRUCTORA COMARSA SA DE CV o su Representante Legal me informo que: "DESCONOCE AL CONTRIBUYENTE Y NO TIENE NINGUNA INFORMACIÓN" También se preguntó con otro vecino quien dijo llamarse ERIC PADILLA con domicilio en AV. PEDRO CORNEL #27 A LOMAS DE BERNARDEZ, GPE, ZAC y procedo a describir las características del inmueble, siendo este un LOCAL COMERCIAL, con actividad o giro de ESTÉTICA con DOS pisos, ubicado en la zona geográfica GUADALUPE; con una superficie aproximada de 90 metros cuadrados; de fachada en color AZUL Y NEGRO, puerta de acceso de COLOR VIDRIO, así mismo se preguntó a una persona que respondió que POCO MÁS DE 7 MESES aproximadamente quien se identificó con NO SE IDENTIFICO y en su caso solicitarle una identificación, no la muestra manifestando que NO TENER NINGUNA AL MOMENTO; por lo que se procedo a describir su media filiación, 27 años de edad



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

aproximadamente; sexo MASCULINO; de 1.70 cm de estatura aproximadamente compleción DELGADA, color, tipo y tamaño de cabello Rubio CORTO; el rostro de contorno OVALADO ;cejas DELGADO ;ojos color CAFÉ CLAROS ; nariz RECTA ; boca CHICA, labios GRUESOS y color de piel BLANCA, quien al preguntarle por el domicilio de CONSTRUCTORA COMARSA SA DE CV o su representante informó que "DESCONOCE AL CONTRIBUYENTE Y QUE LOS LOCALES DE #59 YA TIENEN VARIOS MESES QUE CERRO EL ULTIMO DESCONOCE SI EN LOS DEPTOS. SE ENCUENTRAN HABITADOS " Por lo que concluí que el contribuyente se encuentra NO LOCALIZABLE debido que " UNA VEZ EN EL DOMICILIO SE PROCEDE A TOCAR AL INTERFON, PERO NADIE ATIENDE Y SE ENCUENTRA UNA LONA CON UN TELÉFONO DE SE RENTA AL CUAL ME COMUNICO PERO ES UNA INMOBILIARIA DONDE INFORMAN QUE NO TIENEN REGISTRO DE LA EMPRESA Y QUE POR EL MOMENTO SOLO TIENEN OCUPADO UN DEPTO CON UN PARTICULAR, DEL CUAL NO PUEDEN DAR INFORMACIÓN Y AL INVESTIGAR CON LOS VECINOS NADIE PROPORCIONA INFORMACIÓN POR TAL MOTIVO NO FUE POSIBLE LLEVAR ACABO DICHA DILIGENCIA" No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta circunstanciada de Hechos, siendo QUINCE horas con CUARENTA minutos del día en el que se actúa, haciendo del conocimiento de la SECRETARIA DE FINANZAS lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmado para constancia."(sic)

Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 12 de junio de 2024

"En Guadalupe, Zac., Siendo las trece horas con cero minutos del día doce de junio del año dos mil veinticuatro, el suscrito C. Carmen Lomsa del Patrocinio Gandara Conzalez., con número de empleado 233124, adscrito a la Dirección de Ingresos, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación DI-VO-033/2024 con vigencia del 03-enero-2024 al 30-Junio-2024 expedida el 03-enero-2024 por el M.I Ricardo Olivares Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas; con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero Y 31, fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 8 primer párrafo fracciones IV, V y XIII, 19 primer párrafo fracción I, 24 primer párrafo, fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI,XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLIII, LX y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaria de finanzas publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 15 de junio de 2019 el suplemento número 5 al 48 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 17 de julio de 2021 en el suplemento 3 de No. 57 y en los cuales se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales

Hoja 18 de 49



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

en materia del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 primer párrafo, inciso c) fracciones I Y II, inciso d) fracción VII, 40, 40-A, 41, 42, fracciones II Y V, en relación con los artículos 134, 135, 136, 137, 144, primer párrafo, 145, 150 151, 152, 153, 155, 156, 156 Bis, 156-Ter, fracción II, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No.1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac C.P. 98160, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a Secretaría De Finanzas Del Gobierno Del Estado De Zacatecas anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: constituido legalmente en el domicilio arriba señalado y una vez que me cercioré que éste es el domicilio del contribuyente o persona buscada C. o Representante legal de Constructora Comarsa. SA DE CV. persona a la que va dirigido el documento sito en Av. Pedro Coronel #59 Fracc Lomas De Bernárdez, Gpe, Zac, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle Av. Pedro Coronel mismo que se encuentra entre las calles Av. Mexico y/o esquina Av. Mexico; así como por tener a la vista el número exterior 59, procedo a mencionar los siguientes señalamientos o referencias adicionales Frente a las canchas del Tec de monterrey por la confirmación del vecino del número s/n, quien dijo llamarse No proporciona nombre y que se identifica con no se identifica, por lo que se procedió a describir su media filiación de edad aproximada de 50 años de edad, sexo femenino, de 1.65 centímetros de estatura aproximada, complexión robusta; color, tipo y tamaño de cabello largo/lacio/oscuro; el rostro de contorno ovalado, cejas delgada, ojos color café oscuro, nariz ancha, boca chica, color de piel morena; así mismo se procedo a describir las características del domicilio fiscal en mención: Siendo este un edificio y locales con actividad o giro de departamentos y Locales comerciales que se encuentra en regulares condiciones, con 3 pisos, ubicado en la zona geográfica Guadalupe, Zac con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, con la siguiente descripción en el interior del inmueble: No se puede ver el interior; de fachada en color café claro, puerta de acceso en color blanco y la descripción de los inmuebles adyacentes son locales comerciales y escuelas con el propósito de diligenciar los documentos FIS-A-II-1392/13, de fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro emitido por la Secretaría De Finanzas consistente en Créditos fiscales determinados por fiscalización concurrente hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que no fue posible realizar la diligencia encontrada toda vez que al haberme constituido en el lugar y a la hora mencionada, constate que el domicilio se encontró deshabitado-solo y la contribuyente se encuentra no localizable, conclusión a la que llego debido a que se acudió al domicilio fiscal y se encontró desocupado algo sucio sin medidores, puertas rayadas y cancelos oxidados, por lo anterior razón procedí a recabar



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

información con un vecino quien dijo llamarse no proporciono nombre , con domicilio Av. Pedro Coronel No s/n Fracc. Lomas de Bernardez Guadalupe para lo cual describió las características de este inmueble siendo Local comercial con actividad o giro de venta de comida con 1 piso, ubicado en la zona geográfica de Guadalupe; con la superficie aproximadamente de 60 metros cuadrados; de fachada en color blanco; con el siguiente nombre comercial visible en rotulo o anuncio luminoso Gorditas Doña Julia, puerta de acceso en color cortina blanca; así mismo pregunté a la persona me atiende, desde cuando ocupaba ese domicilio, a lo que respondió que aprox 15 años ; quien se identificó con No se Identifica; y en su caso, al solicitarle una identificación no la, muestra manifestando que no lo cree necesario , por lo que se procedo a describir su media filiación, siendo de 28 años de edad aproximadamente; sexo femenino, de 1 metro 65 centímetros de estatura aproximadamente complexión delgada ; color, tipo y tamaño de cabello largo/lacio/oscuro; el rostro de contorno afilado ; cejas delgada; ojos color café oscuros ; nariz respingada; boca chica; color de piel blanca quien al preguntarle por el domicilio Constructora Comarsa, S.A – deC.V. o su Representante Legal me informo que: "Desconoce ese negocio y que se edificó y que los locales ya tienen años solos y no cuenta con más información" También se preguntó con otro vecino quien dijo llamarse Eric Padilla con domicilio en Av. Pedro Cornel s/n Fracc Lomas de Bernardez, Guadalupe, Zac y procedo a describir las características del inmueble, siendo una casa habitación, con actividad o giro de estética con 1 piso, ubicado en la zona geográfica Guadalupe; con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados; de fachada blanca, puerta de acceso de color café, así mismo se preguntó a una persona que respondió que aprox 25 años quien se identificó con NO SE Identifico y en su caso solicitarle una identificación, no la muestra manifestando que no lo cree necesario ; por lo que se procede a describir su media filiación, 50 años de edad aproximadamente; sexo femenino; de 1.65 cm de estatura aproximadamente complexión robusta, color, tipo y tamaño de cabello largo/lacio/oscuro; el rostro de contorno ovalado ; cejas delgado; ojos color café oscuro ; nariz ancha ; boca chica , color de piel morena ,quien al preguntarle por el domicilio de Constructora Comarsa, S.A de C.V. o su representante informó que " Desconoce esa empresa y el edificio de al lado esta solo desde hace aprox 5 años y desconoce quienes estaban ahí y aparte los locales de la P.B se rentaban " Por lo que concluí que el contribuyente se encuentra no localizable debido que " Se acudió al domicilio fiscal y se encontró que es una finca de 3 pisos y en la P.B. locales pero se encuentran vacíos, algo sucios, sin medidores y los barandales oxidados y muy descuidados por lo que se investigó con los vecinos antes mencionados. Quienes manifiestan que esa finca ya tiene varios años sola y desconoces que paso y no se encuentran con más información y cabe investigas que se investigó en el Registro Público de la propiedad y no encontraron bienes" No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta circunstanciada de Hechos, siendo trece horas con cincuenta minutos del día en el que se



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de finanzas lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmado para constancia."(sic)

En virtud de que la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012 y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal a dicha contribuyente, debido a que la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., no es localizable en su domicilio fiscal y no ha presentado cambio de domicilio, esta Secretaría, considera que fueron agotadas las posibilidades de cobro a la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., toda vez que se trató por todos los medios establecidos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, de hacer efectivo el crédito fiscal, con los cuales se evidencia que la contribuyente mencionada, responsable directa, no cuenta con bienes para que esta autoridad pueda hacer efectivo el crédito fiscal determinado.

Es así como, por todo lo antes expuesto y las razones de hecho y de derecho ya relatadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, párrafos primero fracción III y tercero inciso d) vigente en el periodo sujeto a revisión, se procede a determinar la responsabilidad solidaria al **C. ROSALES GONZALEZ JUAN ANTONIO**, en su carácter de administrador único de la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., de las contribuciones determinadas en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012; en relación a las actividades realizadas por la sociedad CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, toda vez que, en su carácter de APODERADO LEGAL de la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., durante el periodo sujeto a revisión, lo cual se conoció de la escritura número 14150, volumen número 256, de fecha 25 de marzo de 2010 pasada ante la fe del Notario Público número 13256029 del Estado de Zacatecas, LIC. ZITA LUCIA ARRELLANO ZAJUR, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas con fecha 26 de marzo de 2010, se desprende que el **C. ROSALES GONZALEZ JUAN ANTONIO** ocupa el cargo de administrador único de la sociedad CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., durante el periodo revisado del 01 de enero del 2012 al 31 de julio de 2012; y en virtud de que la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, y dada la imposibilidad de hacer efectivo el crédito fiscal a dicha contribuyente, en virtud de que dicha contribuyente desocupó el domicilio fiscal, sin presentar aviso de cambio de domicilio fiscal, en los

Hoja 21 de 49

1

c

f

1

J

J



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

términos ya señalados anteriormente, además de que no cuenta con bienes para cubrir el crédito fiscal, se procede a determinar dicho crédito en los términos señalados en el artículo 26 párrafos primero fracción III y tercero inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo fiscal revisado, en el cual establece que son responsables solidarios con los contribuyentes, la persona que tenga conferida la administración única de la persona moral, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, para hacer efectivo el crédito fiscal contenido en el oficio número FIS-A-II-1392/13, constituido por concepto de contribuciones omitidas y accesorios por el periodo fiscal revisado comprendido 01 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012 ; y donde se evidencia que la contribuyente mencionada, responsable directa, no pagó y no tiene bienes para que esta autoridad pueda hacer efectivo el crédito fiscal determinado a cargo de la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V.

Ahora bien, se señala que la facultad de esta Autoridad, para emitir la presente Determinación de Responsabilidad Solidaria a que se refieren el artículo 26 párrafos primero fracción III y tercero inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo sujeto a revisión, considerando que la contribuyente no es localizable en el lugar donde tenía su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio como se señaló con antelación, después de que fue notificado el oficio número FIS-A-II-1392/13 de fecha 23 de octubre de 2013 que contiene la determinación del crédito fiscal a cargo del sujeto pasivo revisado; oficio que fue notificado legal y debidamente el día 26 de noviembre de 2013, estimándose que la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V., no otorgó garantía alguna, toda vez que dicha contribuyente se encuentra como no localizable en virtud de haber desocupado su domicilio fiscal; resultando evidente que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, no pudo realizar mayores gestiones a fin de garantizar el crédito fiscal o bien hacerlo efectivo, y por lo tanto esta Secretaría de Finanzas se encuentra en condiciones de aplicar lo establecido en el artículo 26 párrafos primero fracción III y tercero inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo fiscal sujeto a revisión, por lo que en este caso se procede a determinar la responsabilidad solidaria al C. ROSALES GONZALEZ JUAN ANTONIO, en su carácter de administrador único de la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V.

Es importante mencionar que para efectos del artículo 67 primer y tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que prevé que la caducidad de las facultades de las autoridades fiscales para determinar contribuciones omitidas en los casos de responsabilidad solidaria será de 5 años a partir de que la garantía del interés fiscal resulta insuficiente, teniéndose que resulto insuficiente dicha garantía a partir de la última actuación de esta autoridad para hacer efectivo el crédito fiscal en mención con fecha 05 de junio de 2016; se



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

hace de su conocimiento que se considera insuficiente la garantía del interés fiscal conforme al artículo 141 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en nuestra base de datos no se tiene registro de haber realizado el pago total del crédito fiscal FIS-A-II-1392/13 determinado por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente señalado, esta Autoridad con fundamento en el artículo 26 párrafos primero fracción III y tercero inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo fiscal sujeto a revisión, se procede a determinar el crédito fiscal a cargo del **C. ROSALES GONZALEZ JUAN ANTONIO**, en su carácter de APODERADO LEGAL de la contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V. durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012; quien manifestó como último domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes el ubicado en Calle Loma Bonita Numero 115, Fraccionamiento La Loma, Zacatecas, C.P. 98068, Zacatecas, de acuerdo a la consulta de bases de datos a las que tiene acceso esta Autoridad, información que se utiliza conforme al primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025; en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

GENERALIDADES

Régimen General de Ley de las Personas Morales: La contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V, tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales, esto es en el Título II "De las Personas Morales" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fecha de inicio de actividades: La contribuyente CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V. inició operaciones el día 29 de abril de 2008.

Actividad Preponderante: Construcciones de inmuebles comerciales, Institucionales y de Servicios

Periodo Revisado: Del 1º de enero de 2012 al 31 de julio de 2012.

1.- Periodo: del 1º de enero de 2012 al 31 de julio de 2012.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and several smaller initials or marks in blue ink.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

CONSIDERADO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente revisada CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V no presentó los documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la última acta parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46 fracción IV, párrafo según el Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo sujeto a revisión no ejerciendo a favor el derecho concedido en dicho precepto legal; se tiene por consentidos los hechos consignados en las actas de visita domiciliaria, en términos del artículo 46 fracción IV tercer párrafo, del ordenamiento legal por lo cual se reseñan a continuación los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria.

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Periodo Fiscal Revisado: Del 01 enero de 2012 al 31 de julio de 2012

A) Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%

Se consigno en acta final de auditoría levantada el 25 de septiembre de 2013 la C. Amparo Quintero Gutiérrez en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, a folios números 125949 y 125950, de la revisión practicada a sus estados de cuenta bancarios cuenta numero 82-50043446-9 de Banco Santander dicha cuenta en moneda extranjera (dólares) norteamericanos, cuenta número 0685387399 de Banorte dicha cuenta en moneda nacional y la cuenta numero 92-00117919-9 de Santander dicha cuenta en moneda nacional, abiertas a nombre de Constructora Comarsa SA de CV contribuyente visitada correspondientes al periodo fiscal del 1 de enero de 2012 al 31 de julio del 2012, misma información que fue exhibida por la C. Amparo Quintero Gutiérrez en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada Constructora Comarsa SA de CV el día 24 de octubre de 2012 hecho que se hizo constar en acta parcial de recepción de documentación levantada el día 24 de octubre de 2012 a folio número 119147, misma que se conoció de la siguiente confronta:

CONCEPTO

IMPORTE

Total del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% registrados

\$6,197,038.82

Hoja 24 de 49

1.

c

A

s

Handwritten signature and initials in blue ink.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Menos:

Total del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% declarados 0.00

Igual:

Total del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% no declarados \$6,197,038.82

La cantidad de \$ 6,197,038.82 que corresponde a depósitos en las cuentas bancarias a nombre de la C. Constructora Comarsa SA de CV contribuyente visitada que no corresponden a registros de su contabilidad que esta obligada a llevar, como lo establece en el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo de sujeto a revisión, que a la letra dice:

"Artículo 59. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

...

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Se determinó la cantidad de \$6,197,038.82 correspondiente al valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos localizados de las cuentas bancarias numero 82-50043446-9 de Banco Santander dicha cuenta en moneda extranjera (dólares) norteamericanos, cuenta número 0685387399 de Banorte dicha cuenta en moneda nacional, abiertas a nombre de Constructora Comarsa S.A de C.V., contribuyente visitada correspondientes al periodo fiscal de 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012, misma información que fue exhibida por la C. Amparo Quintero Gutiérrez en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada Constructora Comarsa S.A. de C.V., el día 24 de octubre de 2012, hecho que se hizo constar en acta parcial de recepción de documentación levantada el día 24 de octubre de 2012 a folio número 119247, se determinó de la siguiente manera: a los depósitos de la cuenta número 0685387399 de Banorte dicha cuenta en moneda nacional, abiertas a nombre de la Constructora Comarsa S.A de C.V., se le disminuyo los



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

préstamos, así como los traspasos entre cuentas y la diferencia se dividió en 1.16 a efecto de determinar el valor de los actos o actividades gravados.

A los depósitos de la cuenta bancaria numero 82-500434466-9 de Banco Santander dicha cuentan en moneda extranjera (dólares) norteamericanos, se convirtieron en moneda nacional y la cuenta numero 92-00117919-9 de Santander dicha en moneda nacional tomando como base el tipo de cambio al día en que se realizó el depósito según cifras publicadas en el diario oficial de la federación.

La cantidad de \$6,197,038.82 correspondiente al valor total de actos o actividades determinados gravados al 16% se integra mensualmente como sigue:

Mes 2012	CUENTA 82-500434466-9 SANTANDER DEPOSITOS	CUENTA 9200117919-9 SANTANDER DEPOSITOS	Cuenta 685387399 BANORTE DEPOSITOS	TOTAL	CREDITOS EN LINEA PRESTAMOS	TRASPASOS	TOTAL	TOTAL DE	ENTRE 1.16
				DE DEPOSITOS			Prestamos	DEPOSITOS	
Enero	\$501,631.20	\$1,479,000.00	\$889,000.00	\$2,869,631.20	\$1,447,000.00	\$856,631.10	\$2,303,631.10	\$566,000.10	\$487,931.06
Febrero	0.00	4,442,338.00	433,000.00	4,855,338.00	4,215,500.00	539,502.91	4,755,002.91	100,355.09	86,495.69
Marzo	0.00	139,376.00	534,322.89	673,698.89	139,376.00	194,381.46	333,757.46	339,941.43	293,053.38
Abril	0.00	298,880.00	313,294.00	612,174.00	231,780.00	282,756.00	514,536.00	97,638.00	84,169.81
Mayo	0.00	689,301.00	330,460.00	1,019,761.00	534,466.32	108,594.80	643,061.12		324,741.44
Junio	887,445.00	4,827,110.00	286,120.00	6,000,675.00	99,245.00	663,279.28	762,524.28	376,699.88	
Julio	10,633,920.00	945,000.00	750,400.00	12,329,320.00	10,710,4546.55	1,149,063.27	11,859,519.82	5,238,150.72	4,515,647.47
TOTAL	\$12,022,996.20	\$12,801,005.00	\$3,536,596.89	\$28,360,598.09	\$17,377,823.87	\$3,794,208.82	\$21,172,032.69	\$7,188,565.40	\$6,197,038.82

El valor neto de los actos o actividades gravados omitidos por depósitos bancarios por la cantidad de \$6,197,038.82, los cuales no fueron declarados de conformidad con las disposiciones fiscales como lo establecen los artículos 1 primer párrafo, fracción II, 14 primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo y 1B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo sujeto a revisión que textualmente nos dicen:

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"Artículo 1.-

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and several initials or marks in blue and black ink.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

...

II-. Presten servicios independientes"

...

"Artículo 14. Para los efectos de esta ley, se considera prestación de servicios independientes:"

....

I-La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes."

"Artículo 17.

En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen. Tratándose de la prestación de servicios en forma gratuita por los que se deba pagar el impuesto, éste se causará en el momento en que se proporcione el servicio.

"Artículo 18.

Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto."

....

"Artículo 1- B

Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials or marks below.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

....

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Se consigno en la acta final de auditoria levantada el 25 de septiembre de 2013 a la C. Amparo Quintero Gutiérrez en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, a folios número 125950 y 125951, de la revisión practicada a la documentación comprobatoria que ampara el impuesto al valor agregado acreditable que le trasladan en sus adquisiciones de bienes, servicios y gastos, del análisis de sus registros contables y a sus estados de cuenta bancarios numero 82-50043446-9 de Banco Santander dicha cuenta en moneda extranjera (dólares) norteamericanos ,cuenta número 0685387399 de Banorte dicha cuenta en moneda nacional y la cuenta numero 92-00117919-9 de Santander dicha cuenta en moneda nacional, abiertas nombre de Constructora Comarsa S.A. de C.V., constituyente visitada se le determinó un Impuesto al Valor Agregado acreditable en la cantidad de \$ 581,096.93, en base a sus registros contables consistentes en movimientos auxiliares del catálogo correspondientes al periodo 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012, misma información que fue exhibida por la C. Amparo Quintero Guitierrez en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada Constructora Comarsa S.A. de C.V., el 24 de octubre de 2012, hecho que se hizo constar en acta parcial de recepción de la documentación levantada el día 24 de octubre de 2012 a los folios números 119246 y 119247, misma que se integra mensualmente como sigue:

MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO COMPRAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO GASTOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
-----	--	--	---

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials or marks below.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

ENERO	\$84,696.53	12,245.44	96,941.97
FEBRERO	88,703.08	26,571.49	115,274.57
MARZO	80,687.00	562.03	81,249.03
ABRIL	13,463.31	329.00	13,792.31
MAYO	45,010.42	90.16	45,100.58
JUNIO	43,546.34	79,969.00	123,515.34
JULIO	96,181.13	9,042.00	105,223.13
TOTAL	452,287.81	128,809.12	581,096.93

El impuesto al Valor Agregado acreditable determinados según cuenta contable numero 106-0000 denominada "Iva acreditable" contenida en sus registros auxiliares de contabilidad denominado " movimientos auxiliares del catalogo del 01/ ene/2012 al 31/12/2012 cotejado con sus estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria numero 82-50043446-9 de Banco Santander dicha cuenta en moneda extranjera (dólares) norteamericanos, cuenta número 0685387399 de Banorte dicha cuenta en moneda nacional y la cuenta numero 92-00117-919-9 de Santander dicha cuenta en moneda nacional ,abiertas a nombre de la CONSTRUCTORA COMARSA S.A DE C.V., contribuyente correspondientes al periodo fiscal de 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012, misma información que fue exhibida por la C. Amparo Quintero Gutiérrez en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA COMARSA S.A. DE C.V., el día 24 de octubre de 2012, hecho que se hizo constar en acta parcial de de recepción de documentación levantada el día 24 de octubre de 2012 a folios números 119246 y 119247, tal cantidad ampara egresos por concepto de gastos que reúnen todos los requisitos fiscales para que proceda su acreditamiento, como lo señala el artículo 5 párrafo primero, fracciones I, primer párrafo y III de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo en relación con el artículo 31 fracción III primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigentes al periodo de revisión que a la letra dicen:

Ley del Impuesto Al Valor Agregado



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

“Artículo 5. Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse lo siguientes requisitos:

...

I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba de pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto.

III-. Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate;”

...

Ley de Impuesto sobre la Renta

Artículo 31 -.

III-. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.”

II-. DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS

Periodo Fiscal revisado.- Del 01 enero de 2012 al 31 de julio de 2012

A) PAGOS MENSUALES



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

De acuerdo a lo anterior el contribuyente visitado, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 primer párrafo, fracción II y los párrafos segundo y tercero de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se revisado, que a la letra dicen:

Ley del Impuesto al Valor Agregado

"Artículo 1. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

...

II.- Presten servicios independientes."

...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

...

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A, 3o., tercer párrafo o 18-J, fracción II, inciso a) de la misma...

La actividad preponderante de la contribuyente visitada es "edificación", misma que se conoció según información obtenida que los expedientes abiertos a nombre de Constructora Comarsa S.A. de C.V., contribuyente visitada y que obran en esta Dirección de Fiscalización

La contribuyente visitada estuvo obligada por el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012, al pago de este impuesto de conformidad con el artículo 5-D párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigentes en el ejercicio que se revisa, que a la letra dice:



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

“Artículo 5-D. El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de ésta ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

PERIODO FISCAL REVISADO -. DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE JULIO DE 2012

Dichos pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado se determinan en el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012, como se muestra a continuación:

MES	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SALDO A FAVOR PEND. ACREDITA	TOTAL ACREDITABLE	DIFERENCIA	PAGOS PROVISIONALES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	IMPUESTO A PAGAR
		TRASLADADO	ACREDITABLE						
ENERO	487,931.06	78,068.97	96,941.97	0.00	96,941.97	-18,873.00	0.00	0.00	-18,873.00
FEBRERO	86,495.69	13,839.31	115,274.57	18,873.00	134,147.57	-120,308.26	0.00	0.00	-120,308.26
MARZO	293,053.38	46,888.54	81,249.03	120,308.26	201,557.29	-154,668.75	0.00	0.00	-154,668.75
ABRIL	84,169.81	13,467.17	13,792.31	154,668.75	168,461.06	154,993.89	0.00	0.00	-154,993.89
MAYO	324,741.44	51,958.63	45,100.58	154,993.89	200,094.47	-148,135.84	0.00	0.00	-148,135.84
JUNIO	4,515,647.44	722,503.59	123,515.34	148,135.84	271,651.18	450,852.41	0.00	0.00	450,852.41
JULIO	405,000.00	64,800.00	105,223.13	0.00	105,223.13	-40,423.13	0.00	0.00	-40,423.13
TOTAL	6,197,038.82	991,526.21	581,096.93	596,979.74	1,178,076.67	450,852.41	0.00	0.00	450,852.41



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

La actualización del pago del impuesto al valor agregado correspondiente al mes del 1 de Junio de 2012 al 30 de Junio de 2012 es como sigue:

2012 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTOR DE ACTUALIZACION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR MES

2012 MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR ACTUALIZADO AL 27 DE MAYO DE 2026
JUNIO	450,852.41	1.8597	838,450.22
SUMAS	\$450,852.41		838,450.22

RESUMEN DE CONTRIBUCIONES HISTORICAS A CARGO

Concepto

Importe de Impuesto al Valor Agregado histórico
a cargo por el periodo fiscal del 1 de Junio del
2012 al 30 de Junio del 2012

Importe

\$450,852.41

Total de contribuciones históricas

\$450,852.41

III. ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.

El factor de actualización de esta resolución, se determinó de conformidad con lo previsto en los artículos 17-A, 20, primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se indica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 primer párrafo y 17-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación el Impuesto al Valor Agregado debió realizarse a más tardar el 17 de Agosto del 2012, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización de 1.8597, que se cita en la hoja número 37 de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.8310 correspondiente al mes de Abril de 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo 2026 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018, correspondiente al mes anterior al más RECIENTE del periodo, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del 78.4140 del mes de Junio de 2012 correspondiente al mes anterior al más ANTIGUO del periodo, también expresado con la base "segunda quincena de julio 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2012.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión..."



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

El factor de actualización que se calcula a continuación se determinó de conformidad con el artículo 17-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra dice:

PERIODO	IMPORTE	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO	IMPORTE DE LA ACTUALIZACION
JUNIO	450,852.41	1.8597	838,450.22	387,597.81

"Artículo 17-A. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

Por lo que el factor de actualización que figura en la Determinación de Impuestos de la presente resolución se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, citado en el párrafo anterior, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

A) Actualización de Impuesto al Valor Agregado.

Periodo Fiscal: Del 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012.

El factor de actualización del pago mensual del Impuesto al Valor Agregado del periodo del 1 de junio de 2012 al 31 de junio del 2012, se determinan como sigue:

		ENTRE:	IGUAL:
--	--	--------	--------

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Mes	Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Mayo 2026	Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al mes en que se debió de efectuarse el pago JUNIO 2012	Factor de Actualización
Junio	145.8310	78.4136	1.8597

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2012 de 78.4136 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.8310 del mes de abril de 2026 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2026, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 78.413666686700, correspondiente al mes de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de septiembre de 2018, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018.

MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO POR PAGAR 2012	POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR ACTUALIZADO	TOTAL ACTUALIZACIÓN
JUNIO	450,852.41	1.8597	838,450.22	387,597.81
TOTAL	450,852.41	1.8597	838,450.22	387,597.81

RESUMEN DE ACTUALIZACION

CONCEPTO

Importe de la actualización de Impuesto al Valor Agregado del periodo

Importe

376,101.08

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Del 1 de Junio de 2012 al 30 de Junio de 2012.

Total de actualización

376,101.08

IV. RECARGOS DE CONTRIBUCIONES.

En virtud de que la contribuyente revisada, omitió pagar contribuciones determinadas, mismas que se indican en el Capítulo II del apartado de Determinación de Impuestos anteriormente citados, el monto de las mismas se actualizó como ya quedó asentado en el capítulo de actualización de las contribuciones, por lo tanto, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas determinadas y debidamente actualizadas en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación por la sumatoria de las tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes en que debió haber sido presentado el pago del impuesto de que se trate, hasta por cinco años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación:

“Artículo 17-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.”

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual a la letra señala:

“Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere éste párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate...

Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo séptimo de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

..."

Para efectos de los pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado, de el mes de junio de 2012 serán aplicables la sumatoria de las tasas de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el día siguiente en que debió efectuar el pago, esto es, el pago del mes de junio de 2012, se debió efectuar a más tardar el 17 de julio de 2012, hasta el mes de junio de 2017, meses en que se causó los recargos hasta cinco años como lo establece el artículo 21 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de noviembre de 2011, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación: en relación con la Regla I.2.1.12., Capítulo I.2.1. Disposiciones generales, Título 1.2 Código Fiscal de la Federación, del Libro Primero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de julio de 2012 a diciembre de 2012 de 6.78%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller marks on the left.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 2012, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación: en relación con la Regla I.2.1.12., Capítulo I.2.1. Disposiciones generales, Título 1.2 Código Fiscal de la Federación, del Libro Primero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero de 2013 a diciembre de 2013 de 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de noviembre de 2013, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación: en relación con la Regla I.2.1.12., Capítulo I.2.1. Disposiciones generales, Título 1.2 Código Fiscal de la Federación, del Libro Primero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2014, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero de 2014 a diciembre de 2014 de 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2014, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación: en relación con la Regla I.2.1.12., Capítulo I.2.1. Disposiciones generales, Título 1.2 Código Fiscal de la Federación, del Libro Primero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2015, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero de 2015 a diciembre de 2015 de 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller marks.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 2015, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación: en relación con la Regla I.2.1.12., Capítulo I.2.1. Disposiciones generales, Título 1.2 Código Fiscal de la Federación, del Libro Primero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2016, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero de 2016 a diciembre de 2016 de 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2016, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación: en relación con la Regla I.2.1.12., Capítulo I.2.1. Disposiciones generales, Título 1.2 Código Fiscal de la Federación, del Libro Primero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2017, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero de 2017 a julio de 2017 de 7.91%.

Resumen de la tasa de recargos del mes julio de 2012 al mes de diciembre de 2012, es el siguiente:

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Julio	2012	1.13%
Agosto	2012	1.13%
Septiembre	2012	1.13%



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Octubre	2012	1.13%
Noviembre	2012	1.13%
Diciembre	2012	1.13%
Total de recargos 2012		6.78%

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Enero	2013	1.13%
Febrero	2013	1.13%
Marzo	2013	1.13%
Abril	2013	1.13%
Mayo	2013	1.13%
Junio	2013	1.13%
Julio	2013	1.13%
Agosto	2013	1.13%
Septiembre	2013	1.13%
Octubre	2013	1.13%
Noviembre	2013	1.13%
Diciembre	2013	1.13%
Total de recargos 2013		13.56%

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Enero	2014	1.13%
Febrero	2014	1.13%
Marzo	2014	1.13%
Abril	2014	1.13%
Mayo	2014	1.13%
Junio	2014	1.13%
Julio	2014	1.13%
Agosto	2014	1.13%
Septiembre	2014	1.13%
Octubre	2014	1.13%

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and several smaller marks.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Noviembre	2014	1.13%
Diciembre	2014	1.13%
Total de recargos 2014		13.56%

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Enero	2015	1.13%
Febrero	2015	1.13%
Marzo	2015	1.13%
Abril	2015	1.13%
Mayo	2015	1.13%
Junio	2015	1.13%
Julio	2015	1.13%
Agosto	2015	1.13%
Septiembre	2015	1.13%
Octubre	2015	1.13%
Noviembre	2015	1.13%
Diciembre	2015	1.13%
Total de recargos 2015		13.56%

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Enero	2016	1.13%
Febrero	2016	1.13%
Marzo	2016	1.13%
Abril	2016	1.13%
Mayo	2016	1.13%
Junio	2016	1.13%
Julio	2016	1.13%
Agosto	2016	1.13%
Septiembre	2016	1.13%
Octubre	2016	1.13%
Noviembre	2016	1.13%

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials or marks below.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Diciembre	2016	1.13%
Total de recargos 2016		13.56%

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Enero	2017	1.13%
Febrero	2017	1.13%
Marzo	2017	1.13%
Abril	2017	1.13%
Mayo	2017	1.13%
Junio	2017	1.13%
Total de recargos 2017		6.78%

Concepto	Total
Total recargos 2012	6.78%
Total recargos 2013	13.56%
Total recargos 2014	13.56%
Total recargos 2015	13.56%
Total recargos 2016	13.56%
Total recargos 2017	6.78%
Total recargos	67.80%

CALCULO DE RECARGOS

Periodo Fiscal Revisado : Del 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012

A-. RECARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGOS MENSUALES

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large 'A' and several scribbles.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Mes	Período de causación de recargos	Tasa acumulada de recargos	Impuesto al Valor Agregado a cargo actualizado	Total de recargos causados
JUNIO	JULIO 2012 A JUNIO 2017	67.80%	838,450.22	568,469.25
Total			838,450.22	568,469.25

Las contribuciones actualizadas utilizadas en cada uno de los meses de las tablas anteriores, se determinaron en el capítulo III de Actualización de las contribuciones de la determinación del crédito fiscal a su cargo por el periodo fiscal del 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2012 de la presente resolución.

Resumen de la tasa de recargos es la siguiente:

2012		
MES	TASA DE RECARGO	FECHA DE PUBLICACION
JULIO	1.13%	28 de diciembre de 2011
AGOSTO	1.13%	28 de diciembre de 2011
SEPTIEMBRE	1.13%	28 de diciembre de 2011
OCTUBRE	1.13%	28 de diciembre de 2011
NOVIEMBRE	1.13%	28 de diciembre de 2011
DICIEMBRE	1.13%	28 de diciembre de 2011
TOTAL	6.78%	

2013		
MES	TASA DE RECARGO	FECHA DE PUBLICACION
ENERO	1.13%	28 de diciembre de 2012
FEBRERO	1.13%	28 de diciembre de 2012
MARZO	1.13%	28 de diciembre de 2012
ABRIL	1.13%	28 de diciembre de 2012

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

MAYO	1.13%	28 de diciembre de 2012
JUNIO	1.13%	28 de diciembre de 2012
JULIO	1.13%	28 de diciembre de 2012
AGOSTO	1.13%	28 de diciembre de 2012
SEPTIEMBRE	1.13%	28 de diciembre de 2012
OCTUBRE	1.13%	28 de diciembre de 2012
NOVIEMBRE	1.13%	28 de diciembre de 2012
DICIEMBRE	1.13%	28 de diciembre de 2012
TOTAL	13.56%	

2014		
MES	TASA DE RECARGO	FECHA DE PUBLICACION
ENERO	1.13%	30 de diciembre de 2013
FEBRERO	1.13%	30 de diciembre de 2013
MARZO	1.13%	30 de diciembre de 2013
ABRIL	1.13%	30 de diciembre de 2013
MAYO	1.13%	30 de diciembre de 2013
JUNIO	1.13%	30 de diciembre de 2013
JULIO	1.13%	30 de diciembre de 2013
AGOSTO	1.13%	30 de diciembre de 2013
SEPTIEMBRE	1.13%	30 de diciembre de 2013
OCTUBRE	1.13%	30 de diciembre de 2013
NOVIEMBRE	1.13%	30 de diciembre de 2013
DICIEMBRE	1.13%	30 de diciembre de 2013
TOTAL	13.56%	

2015		
MES	TASA DE RECARGO	FECHA DE PUBLICACION
ENERO	1.13%	30 de diciembre de 2014
FEBRERO	1.13%	30 de diciembre de 2014
MARZO	1.13%	30 de diciembre de 2014

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and several smaller marks.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

ABRIL	1.13%	30 de diciembre de 2014
MAYO	1.13%	30 de diciembre de 2014
JUNIO	1.13%	30 de diciembre de 2014
JULIO	1.13%	30 de diciembre de 2014
AGOSTO	1.13%	30 de diciembre de 2014
SEPTIEMBRE	1.13%	30 de diciembre de 2014
OCTUBRE	1.13%	30 de diciembre de 2014
NOVIEMBRE	1.13%	30 de diciembre de 2014
DICIEMBRE	1.13%	30 de diciembre de 2014
TOTAL	13.56%	

2016		
MES	TASA DE RECARGO	FECHA DE PUBLICACION
ENERO	1.13%	23 de diciembre de 2015
FEBRERO	1.13%	23 de diciembre de 2015
MARZO	1.13%	23 de diciembre de 2015
ABRIL	1.13%	23 de diciembre de 2015
MAYO	1.13%	23 de diciembre de 2015
JUNIO	1.13%	23 de diciembre de 2015
JULIO	1.13%	23 de diciembre de 2015
AGOSTO	1.13%	23 de diciembre de 2015
SEPTIEMBRE	1.13%	23 de diciembre de 2015
OCTUBRE	1.13%	23 de diciembre de 2015
NOVIEMBRE	1.13%	23 de diciembre de 2015
DICIEMBRE	1.13%	23 de diciembre de 2015
TOTAL	13.56%	

2017		
MES	TASA DE RECARGO	FECHA DE PUBLICACION
ENERO	1.13%	23 de diciembre de 2016

1

2

3

4

5

6



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
 OFICIO : FIS-A-II-0383/26
 EXPEDIENTE : LIR3200002/26

FEBRERO	1.13%	23 de diciembre de 2016
MARZO	1.13%	23 de diciembre de 2016
ABRIL	1.13%	23 de diciembre de 2016
MAYO	1.13%	23 de diciembre de 2016
JUNIO	1.13%	23 de diciembre de 2016
TOTAL	6.78%	

CONCEPTO	IMPORTE
Recargos de Impuesto al Valor Agregado.	568,469.25
Total de Recargos del periodo fiscal del 1 de enero del 2012 al 31 de julio del 2012	568,469.25

V.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL.

Las cifras actualizadas al 31 de julio de 2017, son las siguientes:

Concepto	Importe
II. Impuesto al Valor Agregado histórico a cargo.	450,852.41
IV. Actualización.	387,597.81
V. Recargos.	568,469.25
Total del crédito determinado a cargo:	1,406,919.47

(Un millón cuatrocientos seis mil novecientos diecinueve pesos 47/100 M.N.)

VIII.- CONDICIONES DE PAGO.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas mayo 2026 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A, párrafo primero y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Recaudación de Rentas número 1, sito en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en esta ciudad de Zacatecas, Zac., dentro de los treinta días siguientes

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por la contribuyente dentro de los treinta días siguientes a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, deberá actualizarse el importe de las contribuciones omitidas, los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta resolución hasta el momento en que se efectúe el pago.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación el cual deberá de presentarse mediante escrito libre, ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Zacatecas, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta día hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por otra parte se le informa que la emisión de la presente resolución no impide a las autoridades fiscales competentes ejercer sus facultades de comprobación, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas respecto al rubro o concepto específico materia de la presente revisión, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Ciudad de Zacatecas, Zac., a 27 de mayo de 2026
LA SECRETARIA



SECRETARÍA DE FINANZAS


M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ

Copia para: Expediente de auditoría.

Consecutivo.

ELLM/OSL/ELH/JALG/JRSC/aylm/ããgi



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS -
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por otra parte se le informa que la emisión de la presente resolución no impide a las autoridades fiscales competentes ejercer sus facultades de comprobación, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas respecto al rubro o concepto específico materia de la presente revisión, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Ciudad de Zacatecas, Zac., a 27 de mayo de 2026
LA SECRETARIA



M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ



Copia para: Expediente de auditoría.

Consecutivo.

ELLM/OSL/ELH/JALG/JRSC/aylm/aargi



DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA : INGRESOS
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN
OFICIO : FIS-A-II-0383/26
EXPEDIENTE : LIR3200002/26

Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por otra parte se le informa que la emisión de la presente resolución no impide a las autoridades fiscales competentes ejercer sus facultades de comprobación, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas respecto al rubro o concepto específico materia de la presente revisión, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Ciudad de Zacatecas, Zac., a 27 de mayo de 2026
LA SECRETARIA




M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS

Copia para: Expediente de auditoría.

Consecutivo.

ELLM/OSL/ELH/JALC/JRSC/aylm/aagi